

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Anuncio: En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 28 de abril de 2026, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 4-26, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
422	47900	Plan de ayudas al sector industrial y empresarial	500.000,00 €
171	63501	Caseta Parque infantil en La Serna	48.500,00 €
133	62900	Plan de seguridad vial en el municipio (radar, semáforos, policías tumbados, etc...)	300.000,00 €
1532	61901	2 Fase Pavimentación en localidades agregadas	200.000,00 €
454	76100	Diputación Provincial - Pavimentación camino de Berzosa al término municipal de San Esteban de Gormaz	150.000,00 €

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario de la modificación presupuestaria nº 4/2026 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

B) ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO (FINANCIACIÓN)

<i>Tipo</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
ING	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.198.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 30 de abril de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla